



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Resolución del TSJ

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Prórroga licencia extraordinaria - Santiago Rodriguez Pacin

Vista: la Resolución n°29/19, la solicitud presentada por el abogado Santiago RODRIGUEZ PACIN, la conformidad prestada por la Secretaria Judicial a cargo de la Secretaría en Asuntos Generales y;

Considerando:

El agente Santiago RODRÍGUEZ PACIN, CUIL 20-34108796-2, legajo n° 231, quien reviste en la Secretaría Judicial en Asuntos Generales, solicitó la prórroga de la licencia extraordinaria sin goce de haberes -art. 26 inc. b) Reglamento Interno del Tribunal- que le fuera otorgada por Resolución n° 29/2019 y cuyo vencimiento operó el 30 de noviembre del corriente

El Reglamento Interno establece que dicha licencia se podrá otorgar hasta un plazo máximo de doce meses y, de acuerdo a las fechas establecidas en la Resolución n° 29/19, el agente solicita una prórroga por seis (6) meses.

Esta solicitud surge -tal lo informado en la nota respectiva- ante la necesidad de realización de actividad académica en forma presencial que debido a la situación mundial de pandemia impidió casi en su totalidad.

La Secretaria Judicial a cargo de la Secretaría Judicial en Asuntos Generales, doctora Alejandra Tadei, ha prestado su conformidad al otorgamiento de la licencia antedicha.

La Asesoría Jurídica tomó intervención y emitió su dictamen n° 208-AJ-2020, sin advertir razones jurídicas que obsten a otorgar la licencia.

Corresponde así el dictado del acto administrativo en los términos previstos por la Acordada n° 7/1998 y sus modificatorias.

Por ello, y en uso de las facultades previstas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. Disponer la prórroga de la licencia extraordinaria -sin goce de haberes- a Santiago RODRÍGUEZ PACIN, CUIL 20-34108796-2, legajo n° 231, conforme lo establecido por el art. 26 inc. b) del Reglamento del Tribunal Superior de Justicia, a partir del 1 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2021.
2. Mandar se registre, se notifique al peticionante y se dé a la Dirección General de Administración.

